

Acuerdo de Equivalencia Orgánica entre Estados Unidos y Canadá (USCOEA) - Información general.

Esta página es parte del Repositorio de Documentos de Orientación (GDR).

El 17 de junio de 2009, Canadá y Estados Unidos (Estados Unidos) firmaron un acuerdo que reconocía nuestros sistemas orgánicos nacionales como equivalentes.

1. Requisitos de importación de los Estados Unidos

1.1 Productos orgánicos canadienses cubiertos bajo el ámbito de la USCOEA

Los siguientes productos orgánicos canadienses están cubiertos bajo este acuerdo y pueden llevar el sello orgánico del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) para ser vendidos en los Estados Unidos:

1. Productos agrícolas vivos o no transformados y material de propagación vegetativa y semillas para el cultivo;
2. Productos agrícolas transformados para uso como alimento;
3. Alimentar.

Estos productos pueden, además, utilizar el logotipo orgánico de Canadá.

Productos orgánicos canadienses exportados a la de EE.UU. bajo la USCOEA deben estar acompañados por un certificado válido orgánico emitido por una Agencia de Inspección Alimentaria de Canadá (CFIA) entidad de certificación acreditada que incluye la siguiente declaración de certificación, "titulados de acuerdo con los términos de la de EE.UU. -Canadá Arreglo Orgánico de Equivalencia".

1.2 Productos agropecuarios orgánicos canadienses fuera del alcance de la USCOEA

Cualquier animal o producto comestible derivado de cualquier animal tratado con antibióticos está prohibido de ser vendido, etiquetado o representado como orgánico en el mercado estadounidense.

1.3 Requisitos de etiquetado de los EE.UU.

Todos los productos orgánicos cubiertos por este acuerdo e importados a los Estados Unidos deben cumplir con las regulaciones de etiquetado orgánico del USDA. Para obtener más información, consulte [Etiquetado orgánico - Servicio de comercialización agrícola](#) .

El sello orgánico del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) se puede descargar de la página web del [Programa Nacional Orgánico](#) . El uso del sello orgánico es

voluntario y su uso, solo o con el logotipo orgánico de Canadá, está permitido siempre y cuando el contenido orgánico del producto sea del 95% o mayor.

2. Requisitos de importación de Canadá

2.1 Productos orgánicos de los Estados Unidos cubiertos bajo el ámbito de la USCOEA

En la carta de Canadá a los Estados Unidos de 17 de junio de 2009, el Canadá reconoció que los productos agrícolas destinados al uso como material de propagación vegetativa, alimentos y piensos producidos, procesados y certificados como orgánicos de conformidad con el Programa Orgánico Nacional del USDA (NOP) Considerado equivalente a los requisitos de la *Regulación Canadiense de Productos Orgánicos, 2009*.

El acuerdo cubre el sistema de acreditación de ambos reglamentos en su totalidad geográfica, lo que significa que los productos agrícolas certificados de acuerdo con los términos del Acuerdo de Equivalencia Orgánica de los Estados Unidos - Canadá (USCOEA) son elegibles para ser vendidos como orgánicos en ambos países. El producto que se negocia bajo este acuerdo no tiene que originarse en ninguno de los dos países.

Estados Unidos los productos orgánicos importados a Canadá deben estar acompañados por un certificado emitido por una orgánica de EE.UU. agente certificador que aparece en la acreditada "[orgánicos Agentes de Certificación](#)" certificado de conformidad con los términos del: Lista, y un documento que tiene la siguiente declaración de certificación de Estados Unidos -Canadá Arreglo Orgánico de Equivalencia ".

Esta declaración es necesaria y sirve para atestiguar el hecho de que los productos que cruzan fronteras han sido verificados como cumpliendo con los términos de la USCOEA. La declaración de certificación puede incluirse en el certificado orgánico, certificado de transacción, conocimiento de embarque, orden de compra o cualquier otro certificado afirmativo. El operador puede proporcionar esta certificación, o puede solicitar que un certificador lo haga.

El USDA - NOP ha publicado el [Memorándum de Política: Declaración de Declaración de Declaración para productos agrícolas que cumplen con los términos del Acuerdo de Equivalencia de Canadá de los Estados Unidos \(PDF 1,116 kb\)](#) con respecto a la declaración.

2.2 Los productos agrícolas orgánicos producidos en los Estados Unidos no entran en el ámbito de la USCOEA

1. Los productos agrícolas producidos con el uso de nitrato sódico no se venderán ni comercializarán como orgánicos en Canadá.
2. Los productos agrícolas producidos por métodos de producción hidropónicos o aerofónicos no podrán ser vendidos ni comercializados como orgánicos en Canadá.

3. Los productos agrícolas derivados de animales deben ser producidos de acuerdo con las tasas de ganado establecidas en la versión más reciente de CAN / CGSB-32.310 y CAN / CGSB-32.310.

2.3 Requisitos de etiquetado de Canadá

Todos los Estados Unidos los productos orgánicos importados en Canadá deben cumplir con [los requisitos de etiquetado orgánico canadienses](#) y pueden llevar el logo Canadá Orgánica. El logotipo debe ser solicitado al organismo de certificación acreditado por el USDA responsable de la certificación. El uso del logotipo orgánico de Canadá es voluntario y su uso, solo o con el sello orgánico del USDA, está permitido siempre y cuando el contenido orgánico del producto sea del 95% o mayor. El logotipo orgánico de Canadá está disponible para los productores a través de agentes de certificación acreditados por USDA. Todos los alimentos importados a Canadá deben cumplir con todos los requisitos reglamentarios aplicables a los alimentos.